RECOMENDACIONES PARA LOS OFERENTES

- Examine rigurosamente el contenido del Estudio Previo, Invitación Pública y documentos que hacen parte de este proceso, y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en la presente Invitación Pública; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL** antes o durante o el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que la Invitación Pública autorice expresamente.
- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las Ofertas, en ningún caso se recibirán ofertas radicadas físicamente y que no hayan sido presentadas para el correspondiente proceso en la plataforma del SECOP II.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegarse con la Oferta y verifique que contiene la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en la presente Invitación Pública.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección y si es o no a monto agotable.
- Revise las instrucciones que en la Invitación Pública y anexos se imparten para la debida elaboración de su Oferta. Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Los oferentes por la sola presentación de la Oferta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la Oferta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado esta Invitación Pública y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLSC y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra
- Invitación Pública debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ella los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar. Se recomienda al oferente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su Oferta.
- El oferente es el único responsable de la elaboración de su Oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el oferente, al elaborar su Oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar

estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los oferentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve a la Aceptación de la Oferta.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II.
- Al momento de diligenciar y presentar la Oferta económica, se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la misma:

a. Diligencie y verifique la totalidad de los formularios solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe Ofertar.
b. No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las Ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
c. No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades o elementos requeridos.
d. Ajuste al peso todos los valores Ofertados en el respectivo Anexo.
e. Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la Oferta.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL** invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por: i. artículo 274 de la Ley 1150 de 2007; ii. artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DEL OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CCLONNA DE SAN CRISTÓBAL, ASÍ COMO PARA REALIZAR UNA JORNADA DE ORIENTACIÓN Y ENTREGA DE BONOS INCENTIVO A MUJERES VÍCTIMAS O EN RIESGO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE DERECHOS, PROMOVER LA PARTICIPACIÓN, PREVENIR VIOLENCIAS Y GENERAR ESPACIOS DE FORMACIÓN, RECREACIÓN, BIENESTAR Y AUTONOMÍA”.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente porque permite garantizar el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 y de las políticas públicas distritales orientadas a la garantía de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres en situación de vulnerabilidad.

En particular, mediante la adquisición de bienes y servicios para el fortalecimiento del Consejo Consultivo Local de Niños, Niñas y Adolescentes – CCLONNA, y en el marco del Componente 4: Jornada de Entrega de Bonos Incentivo – “La familia es para cuidarla”, se asegura:

- Participación incidente de los NNA: se generan condiciones logísticas, técnicas y pedagógicas que posibilitan su voz en la toma de decisiones locales.
- Fortalecimiento organizativo y comunitario: se consolida un espacio legítimo de representación infantil y adolescente, así como un vínculo con mujeres víctimas y en riesgo de violencia intrafamiliar, promoviendo la articulación con rutas institucionales y organizaciones comunitarias.
- Garantía de derechos: se contribuye a materializar los principios del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), la Convención sobre los Derechos del Niño, y los lineamientos de las políticas públicas de infancia, adolescencia y atención a mujeres en riesgo de violencia.
- Pertinencia social y territorial: se da respuesta a necesidades concretas de la localidad, priorizadas a través de instrumentos de planeación participativa y presupuestal, mediante actividades pedagógicas y de sensibilización que fortalecen la autonomía, el bienestar y la prevención de la violencia.
- Eficiencia administrativa: se permite a la Alcaldía Local contar con un operador especializado que aporte capacidad técnica y experiencia, optimizando el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, la contratación es necesaria y adecuada para garantizar el desarrollo integral de los NNA y el empoderamiento de mujeres víctimas o en riesgo de violencia intrafamiliar en la localidad de San Cristóbal, promoviendo liderazgo, autonomía y participación, en coherencia con los principios de equidad, inclusión, democracia participativa y prevención de violencia

Teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento a la normatividad vigente es necesario “Contratar la adquisición de bienes y servicios para fortalecer la participación y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes del CCLONNA de San Cristóbal, así como para realizar una jornada de orientación y entrega de bonos incentivo a mujeres víctimas o en riesgo de violencia intrafamiliar, con el fin de garantizar el ejercicio de derechos, promover la participación, prevenir violencias y generar espacios de formación, recreación, bienestar y autonomía”

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial, el cual no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

2.1 **LIMITACIÓN A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente, en la cual se establecen criterios diferenciales a favor de las

Mipymes, el presente proceso podrá será limitado con este criterio, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 de del Decreto 1860 de 2021.

Respecto al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto antes mencionado, el proceso se encuentra en el rango de valor establecido para cumplir con la limitación a Mipymes, sin embargo, es necesario que concurra lo establecido en el numeral 2, relacionado a continuación.

"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Las solicitudes de limitación a Mipymes se recibirán vía mensaje público en la plataforma transaccional Secop II, dentro del mismo término para formular observaciones, conforme al siguiente cronograma:

Nota: Los términos relacionados en el cronograma anterior se fijan teniendo en cuenta que el cronograma en la Plataforma Secop II no dispone de algunas fechas relevantes establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021.

2.2 **CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co. De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas, para realizar el control social al presente proceso, tanto en sus etapas pre-contractual, de ejecución y pos contractual, así mismo las peticiones o solicitudes de documentos se efectuarán de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y se suministrarán oportunamente. Las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL. El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en Edificio Tequendama Cra 7 #26-20 piso 34, Tel.: 601 3407666, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co, contratacion@veeduriadistrital.gov.co

3. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el 1. ANEXO TÉCNICO que hace parte integral del presente documento

4. CRONOGRAMA

Para todos los efectos, el cronograma de presente proceso será el establecido en el pliego electrónico dispuesto por la plataforma SECOP II.

Actividad	Términos
Publicación de la invitación Pública	Un (1) día hábil
Plazo para presentación de observaciones y solicitudes de limitación a Mipymes	Un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la invitación pública
Publicación de aviso en la plataforma Secop II en relación con la limitación o no a Mipymes	Un (1) día hábil contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de observaciones y limitación a Mipymes.
Respuesta a Observaciones	Un (1) día hábil contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de observaciones y limitación a Mipymes.
Expedición de Adendas	Estás serán expedidas con un (1) día hábil de anterioridad al cierre
Plazo para presentación de Ofertas	Un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso de limitación o no a Mipymes

Nota 1: La Oferta deberá ser presentada únicamente a través de la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.
Nota 2: Si el bien o servicio ofrecido no cumple con la descripción requerida (especificaciones) la oferta no será evaluada.
Nota 3: Los documentos a que se refieren los requisitos habilitantes deberán ser presentados dentro del término fijado en el cronograma para la acreditación de tales requisitos.
Nota 4: El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses.

5. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS

a. Mediante ADENDA o DOCUMENTO ESCRITO SUSCRITO POR EL ORDENADOR DELGASTO expedido con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar la presente Invitación Pública.
b. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la plataforma del SECOP II, por lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del SECOP II.
c. Límite para la expedición de adendas: El FDLSC podrá expedir adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior, al vencimiento del plazo para presentar

Ofertas a la hora fijada para tal presentación. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se harán mediante adendas.

d. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Invitación Pública.

6. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hace a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop- ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 11 de la presente invitación pública.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes El oferente deberá elaborar la Oferta de acuerdo con lo establecido en la presente Invitación Pública y anexar la documentación exigida. El oferente deberá tener en cuenta que con la presentación de su Oferta se entiende que acepta y cumple con las condiciones técnicas mínimas requeridas.

Los oferentes presentarán su Oferta Técnica y Económica en medio digital en el portal SECOP II Nota: Los oferentes deberán tener en cuenta que:

- No se aceptan Ofertas enviadas por fax u otro medio electrónico, o radicadas en la oficina de correspondencia del FDLSC u otra dependencia distinta al portal de contratación del SECOP II.
- Una vez presentada la Oferta, NO podrá ser completada, adicionada, modificada o mejorada, a no ser que el FDLSC le solicite aclarar la documentación presentada.
- En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, relacionada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdfPara todos los efectos del proceso el correo para notificaciones será: Alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co
- Los documentos de la propuesta no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error. En caso de llegarse a presentar y con el fin de dar validez a estas correcciones, el documento deberá acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del representante legal del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.
- Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de

dicho proponente plural, tal y como lo establece la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"

- El periodo de validez de la oferta es de tres (3) meses contados a partir de la radicación y presentación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

7. SOLICITUD DE SUBSANACIÓN Y/O ACLARACIONES

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Sin embargo, la Entidad Estatal puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la Oferta. Cuando el FDLSC solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las Ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsane, los oferentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el FDLSC en la solicitud. En consecuencia, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLSC ya haya solicitado el subsane y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Las solicitudes de subsanes y/o aclaraciones a las Ofertas, serán comunicadas mediante el portal de contratación SECOP II.

Las respuestas deberán presentarse igualmente mediante la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

8. OFERTA ÚNICA HÁBIL

En el caso que se presente única oferta o en el evento que, de las varias ofertas presentadas sólo una sea hábil y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación Pública la Entidad procederá a la comunicación de la Aceptación de la Oferta.

9. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO, LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, **Decreto 1082 de 2015** y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES**

VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO ($64.023.818) M/CTE IVA incluidos y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre las empresas, cuyo resultado es el siguiente:

Desde la metodología utilizada para elaborar el presente Estudio de Sector, se consideraron tres (3) alternativas para obtener valores reales de mercado:

Consistió en desagregar los ítems presentados, a partir de las cuales se buscaron los potenciales oferentes y/o proveedores y por distintos medios (telefónicos, correo electrónico y/o documento radicado), se solicitaron las cotizaciones bajo el siguiente texto:

Para el estudio de mercado se solicitó a través de correo electrónico cotizaciones a proveedores del sector, de esta forma se recibieron tres (3) cotizaciones de los distintos proveedores que pudieran ofrecer el bien o servicio, y se elaboraron los diferentes promedios por ítem, los cuales a su vez se consolidaron en un documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO ACTIVIDAD”, cuyo documento virtual reposa en el drive de la Oficina de Planeación Local y la documentación física original que sirvió de sustento para elaborar la misma, es conservada por el Profesional de encargado de la elaboración y consolidación de ésta información.

Para el presente estudio de mercado se recibieron las cotizaciones de tres empresas: FUNDACIÓN CORPORACIÓN CAPSULA CAPITA LNIT: 901905762-7, PROVEEDORES MONVAN y H&O CONSULTORES ESPECIALIZADOS**.**

9.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato es UN (1) MES contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

9.4 LOCALIZACIÓN Ó LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Local de San Cristóbal, Bogotá D.C.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se realiza el análisis del sector y se adjunta como documento anexo al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Ver anexo “Análisis del sector”.

11. CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

12. **CESIÓN, SUBCONTRATOS, MULTAS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del FONDO, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

14. CADUCIDAD

El FONDO, podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, procede la caducidad en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.

15. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

16. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA.

17. INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento,

ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

18. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato. El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del CONTRATISTA, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de reestructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

19. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar sin previa autorización escrita del FONDO; no obstante, en caso de autorizarse, podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el FONDO por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, el FONDO se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) SUBCONTRATISTA (es) cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con

los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

21. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el FONDO tendrá la facultad de imponerle multas AL CONTRATISTA, así:

21.1 MULTAS LEGALES

Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.

Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del interventor o del FONDO. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

22.2 MULTAS TÉCNICAS

Por incumplimiento en la disposición de elementos, equipos, y personal: Si el CONTRATISTA no dispone de los elementos, equipos y personal, y demás insumos necesarios para la iniciación de los servicios requeridos en la forma y plazo estipulados, se causará una multa de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

Por Incumplimiento en las Especificaciones Técnicas contenidas en anexo técnico 1: Si durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA incumpliere con las especificaciones técnicas del contrato, se causará una multa diaria de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con esta obligación, el FONDO podrá declarar la caducidad del contrato.

22.3 MULTAS GENERALES

Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De

acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

22.4CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al FONDO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al FONDO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

23. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En los casos en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una Parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las Partes.

La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las Partes, quienes intentarán, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) días siguientes los representantes legales de cada una de las Partes integrarán un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las Partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscarán resolver de manera definitiva la diferencia.

En todo caso podrá acudirse, previo a surtirse el trámite establecido en esta cláusula, a la jurisdicción contenciosa en el trámite legal respectivo.

24. **IMPUESTOS**

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Impuestos, el FONDO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para el FONDO. En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos: RETENCIÓN EN LA FUENTE, IVA, INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS, ETC

25. **MODIFICACIONES AL CONTRATO**

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin la autorización del FONDO, previo concepto de la interventoría o de la supervisión, según corresponda, EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

26. **GARANTÍAS EXIGIBLES**

El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local– Alcaldía Local de San Cristóbal, NIT 899.999.061 -9 y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con la norma en comento así:

a. **CUMPLIMIENTO:** cuyo objeto es amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de multas y de la cláusula penal. Dicho amparo deberá constituirse por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** la cual deberá constituirse por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato.
c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** La cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, vigente por el período de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato.

d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** la cual deberá ser constituida por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el período de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE): En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere.

Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal; y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y/o la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos por (200) SMLMV: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. .3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en los eventos que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda ose produzca cambios en su vigencia**.**
NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal
NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del mismo.

27. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo relacionado previamente y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón a que su valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. En este sentido, si bien se evaluarán los requisitos habilitantes definidos por la Entidad para verificar la capacidad jurídica, técnica y demás condiciones que garanticen la idoneidad del

proponente, es preciso señalar que la evaluación de las ofertas se efectuará exclusivamente sobre la primera propuesta presentada que contenga el menor valor y cumpla integralmente con los requisitos establecidos previamente. Esta regla responde al procedimiento previsto para la mínima cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que, tratándose de esta modalidad de selección, la Entidad solo debe verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes y la oferta económica del primer oferente por orden de presentación que cumpla con el menor precio, sin requerir la comparación entre todas las ofertas recibidas. Lo anterior se enmarca en el principio de economía y eficiencia que rige la contratación estatal, optimizando los recursos y reduciendo los tiempos del procedimiento.

Así las cosas, se deberá tener en cuenta lo relacionado a continuación:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ Tiempo de experiencia.
- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Índices de capacidad financiera.
- ✓ Índices de capacidad organizacional.
- ✓ Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado

del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- ✓ Tiempo de experiencia.
- ✓ Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- ✓ Índices de capacidad financiera.
- ✓ Índices de capacidad organizacional.
- ✓ Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

28. **REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

28.1 **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

A. **PERSONA NATURAL:**

- Carta de presentación de la oferta.
- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
- Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar

relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
- Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
- Fotocopia del RIT de la persona natural.
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.).
- Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

B. **PERSONA JURÍDICA:**

- Carta de presentación de la oferta
- Pacto de Probidad
- Compromiso Anticorrupción
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra menor por parte de la Policía Nacional del Representante Legal de la Persona Jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
- Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
- Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando ésta tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato 7)
- Declaración de actividades legales.
- Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
- Fotocopia del RIT de la persona jurídica (sólo adjudicatario)
- Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
- Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP).

C. **PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

D. **PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS**

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la

autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral.

Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

E. **PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el

oferente no anexa el respectivo poder o lanzándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO. Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

F. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES

Cuando el proponente sea una persona jurídica o persona natural, deberá diligenciar el formato de CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES que corresponda, en original, firmado por la persona natural, o por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los

cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

G. **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES -CONTRALORIA.**

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el FDL verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar con su propuesta

H. **VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA.**

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDL verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

I. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE – POLICIA NACIONAL**

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDL hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que el proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

J. **CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia

K. **CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 – POLICIA NACIONAL**

El FDL de San Cristóbal verificará que el proponente NO presente reporte al momento de realizar la Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de

18 años. Ley 1918 de 2018 – POLICIA NACIONAL

L. **FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES**

El proponente deberá anexar el formato denominado "Declaración de actividades legales", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido

M. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

El proponente deberá anexar el formato denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO", debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

N. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante debe aportar este documento y, si es adjudicatario, deberá llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

O. SUSCRIPCIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá adjuntar debidamente diligenciado el formato COMPROMISO ANTICORRUPCION

P. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA RIT. (Adjudicatario)

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

Q. AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE).

En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los

integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

R. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano | GOV.CO ([http://www.gov.co)] [http://www.gov.co)] www.gov.co).

S. LIBRETA MILITAR- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.

Los proponentes hombres deberán presentar copia de la libreta militar o certificación de definición de la situación militar, siempre que reúna la condición de hombre menor de cincuenta (50) años. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplirse respecto de cada uno de los integrantes.

T. DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales - persona natural.

Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica

Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal

28.2 **REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal no verifica la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dado que la modalidad de contratación y su forma de pago es contra entrega del servicio no será necesario establecer requisitos financieros.

28.3 **EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal requiere que el proponente acredite experiencia general mediante la presentación de MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y/o liquidados con entidades públicas o privadas que estén relacionados con servicios de operación y/o apoyo logístico, que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de la presente invitación. Si el consorcio o unión temporal no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada. La verificación de experiencia se efectuará con las certificaciones acreditadas de los contratos liquidados y ejecutados.

PARÁGRAFO 1. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio diferenciales Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas, el proponente que demuestre su condición de MIPYME en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2025, podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS.

PARÁGRAFO 2. De conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 “criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas” el proponente que acredite ser un emprendimiento y/o empresas de mujeres podrá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS. Nota. Para efectos de la definición y acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá lo

estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el decreto 1860 de 2021.

Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar. • Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma y nombre de la persona que expide la certificación.

Así mismo, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato "Experiencia del proponente". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que se encuentren foliadas en estricto orden en el capítulo respectivo de la oferta. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

28.3 REQUISITOS TÉCNICOS

Presentar debidamente diligenciado y firmado el Formato correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas. Sera considerada hábil la propuesta que acredite las condiciones técnicas, que cumpla con las condiciones técnicas, por ende, deberá presentar el siguiente personal mínimo requerido, con los respectivos soportes de diploma de los estudios realizados y la experiencia especifica mediante certificaciones.

28.4 RECURSO HUMANO

FORMACION ACADEMICA

Quien para el perfil de Coordinador General cuente con una formación académica en psicología; y así mismo cuente con una especialización en psicología jurídica; y una amplia experiencia en el sector de atención a población infantil, mujeres en condición de vulnerabilidad y/o víctimas del conflicto armado o social.

EXPERIENCIA GENERAL

Una experiencia general de 15 años en la atención psicosocial-

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Una experiencia especifica en la coordinación de 10 proyectos de atención psicosocial a población infantil, mujeres en condición de vulnerabilidad y/o víctimas del conflicto armado o social.

Se deberán aportar con la propuesta los documentos que acrediten las anteriores condiciones.

30.5. CRITERIOS AMBIENTALES HABILITANTES

El proponente debe cumplir con las fichas de contratación sostenible: 10, 17, 23 y 26 adjuntas al proceso, las cuales contienen requisitos a acreditar y presentar con la oferta.

29 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

29.3 MENOR PRECIO.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio den a cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota aclaratoria: El presupuesto oficial constituye un valor de referencia máximo para el proceso de selección y no implica en sí mismo el valor definitivo del contrato. El contrato se celebrará por el valor de la oferta presentada por el proponente que resulte favorecido, siempre que este se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado por la entidad

29.4 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

30 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis de “Precios Artificialmente Bajos” establecida en dicha

disposición.

33.CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

33.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

33.1.1 Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.

33.1.2 Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.

33.1.3 Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

33.1.4 Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

33.1.5 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

33.1.6 Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

33.1.7 Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

33.1.8 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

33.1.9 Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

33.1.10 Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

33.1.11 Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. Aplica para persona natural.

33.1.12 Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Aplica para persona jurídica.

33.1.13 Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

33.1.14 Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”. (si aplica)

33.1.15 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio.

33.1.16 Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

33.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

33.2.1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato resultante del proceso de contratación.

33.2.2 Constituir las garantías requeridas para el contrato, de conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de contratación.

33.2.3 Gestionar ante el Almacén del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal el ingreso de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato

33.2.4 Realizar la entrega de los bienes solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato en un término no mayor a dos (2) días calendario.

33.2.5 Realizar la entrega de los bienes solicitados, debidamente sellados, empacados (si aplica) garantizando que los mismos son nuevos y no cuentan con averías o fallas.

33.2.6 Realizar la entrega de los bienes solicitados en los sitios indicados previamente por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, sin costo adicional para la entidad.

33.2.7 Reemplazar sin costo adicional para la entidad los bienes adquiridos que presenten fallos, averías o no cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas solicitadas.

33.2.8 Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la vigencia del contrato.

33.2.9 Cumplir a cabalidad con la Ficha de contratación sostenible

33.2.10 Atender en debida forma las instrucciones y PQRS que se canalicen por intermedio del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

33.2.11 Asistir a las reuniones que requiera programar la entidad en lo relacionado con la ejecución del contrato; la citación será formalizada a través del supervisor o apoyo a la supervisión a través de cualquier canal de comunicación.

33.2.12 Notificar por medio electrónico cualquier cambio o eventualidad presentada durante la ejecución del contrato.

33.2.13 Pagar oportunamente los salarios, aportes parafiscales a que haya lugar y los aportes al sistema general de seguridad social integral, de todos sus trabajadores y adicionalmente respetar las normas laborales.

33.2.14 Guardar la reserva debida de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.

33.2.15 Las demás obligaciones que se relacionan directamente con el objeto del

contrato y se encuentren descritas en el anexo técnico o documentos complementarios

33.2.16 Proteger, custodiar y garantizar el cuidado de los bienes entregados por parte del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, establecer un cronograma de trabajo para determinar los tiempos de entrega de elementos para la audiencia pública.

33.2.17 Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas y administrativas requeridas para el desarrollo de las actividades a desarrollar dentro de la audiencia y lo solicitado en el anexo técnico.

33.2.18 Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

33.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL

33.3.1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

33.3.2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

33.3.3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

33.3.4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

33.3.5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).

33.3.6 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).Las demás

33.3.7 establecidas en la normatividad vigente.

33.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal o a quien ella delegue.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 Y cumplirá con:

- El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
- Servir como instancia de aclaración de las situaciones propias de la ejecución del contrato.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
- Vigilar se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse

modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.

- Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

34. LIQUIDACION

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

Elaboró: Camilo Supelano Cruz- Abogado contratista CPS 068-2025
Revisó: Wilmer Fernando Pinzón Báez- Profesional Contratación CPS-024-2025
Aprobó: José Mauricio Barragán – Abogado Despacho CPS-031-2025